



Distr. general
28 de marzo de 2019

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Cuarto período de sesiones
Nairobi, 11 a 15 de marzo de 2019

Resolución aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 15 de marzo de 2019

4/6. Basura plástica y microplásticos marinos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Observando con preocupación que los elevados y crecientes niveles de basura marina, en especial de basura plástica y microplásticos, representan un problema ambiental grave a escala mundial que afecta negativamente a la diversidad biológica marina, los ecosistemas, el bienestar animal, las sociedades, los medios de vida, la pesca, el transporte marítimo, la recreación, el turismo y las economías,

Haciendo notar la presencia en la cadena alimentaria de microplásticos añadidos a productos o generados durante su ciclo de vida y, por consiguiente, la preocupación ante la posibilidad de que afecten negativamente a la salud humana y, en particular, a la seguridad alimentaria, y que, por tanto, es preciso examinar más a fondo esos aspectos,

Reiterando la importancia de la eliminación a largo plazo de los vertidos de basura y microplásticos en los océanos, y de evitar los perjuicios para los ecosistemas marinos y las actividades humanas que dependen de ellos derivados de la basura marina y los microplásticos, tal como se destacó en la resolución 3/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la basura marina y los microplásticos,

Destacando la importancia de la prevención y reducción de la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos de origen terrestre y marítimo, para la materialización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando también la importancia de una gestión más sostenible del plástico durante todo su ciclo de vida para aumentar las modalidades de consumo y producción sostenibles, que incluyen, entre otras cosas, la economía circular y otros modelos económicos sostenibles, y la importancia de la gestión ambientalmente racional de los desechos, el uso eficiente de los recursos, el principio de las “tres erres” (reducir, reutilizar, reciclar), la gestión sostenible de los materiales, las innovaciones en tecnologías afines, la limpieza ambientalmente racional de la basura plástica marina, y la cooperación internacional, para prevenir con la máxima eficacia la contaminación ocasionada por la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos,

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Destacando además la necesidad urgente de fortalecer la interfaz científico-normativa en todos los niveles y hacer más para apoyar los enfoques basados en la ciencia, entender mejor el destino, la distribución y los efectos de la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos, sobre el medio marino y fomentar la adopción de medidas a nivel local, nacional, regional y mundial para prevenir y eliminar de los vertidos de basura, incluida la basura plástica y los microplásticos, en el medio marino,

Subrayando la necesidad urgente de examinar el fortalecimiento de la interfaz científico-normativa y la coordinación mundial, la cooperación y la gobernanza para aplicar con más eficacia sus resoluciones 1/6 sobre desechos plásticos y microplásticos marinos, 2/11 relativa a la basura plástica y los microplásticos marinos, y 3/7 sobre basura marina y microplásticos,

Tomando nota de las novedades importantes en cuanto al estudio de las posibilidades que ofrecen los mandatos de las organizaciones y los acuerdos internacionales vigentes y pertinentes para afrontar el problema de la basura marina, en particular las siguientes:

a) La recomendación formulada por el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 14º período de sesiones de que sopesase otras posibilidades en el marco del Convenio, como el establecimiento de una asociación sobre los desechos plásticos;

b) La aprobación por el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, con el apoyo del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 y su Protocolo de un plan de acción mundial para reducir la basura plástica marina procedente de los buques;

Reconociendo la labor de protección del medio ambiente marino y costero que llevan a cabo los convenios y programas de mares regionales y reiterando su invitación a las organizaciones y convenios regionales e internacionales para que intensifiquen su labor de prevención y reducción de la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos, y sus efectos perjudiciales y, cuando proceda, coordinen tales acciones en pos de ese objetivo,

Reconociendo también la necesidad de contar con datos de alta calidad y fehacientes sobre las fuentes terrestres y marítimas, y el volumen y destino y efectos de la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos, y sus posibles efectos sobre la salud humana, y de vigilar con eficacia todos esos aspectos, mediante metodologías armonizadas, para poder adoptar medidas más acertadas y eficaces,

Haciendo notar el documento marco para la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, acordado por su comité directivo en octubre de 2018, en el que se exponían sucintamente la finalidad, las funciones y la organización de la Alianza Mundial en cuanto plataforma para la cooperación voluntaria y participativa de todos los interesados en actividades como el intercambio de experiencias e información y la intermediación entre entidades para la colaboración en proyectos,

Teniendo en cuenta el resultado de la labor del Grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura marina y los microplásticos establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones mediante su resolución 3/7, y en particular la necesidad de aumentar la coherencia, la coordinación y las sinergias entre los mecanismos vigentes y mejorar la cooperación y la gobernanza para afrontar con más eficacia los retos que plantean la basura marina y los microplásticos en los planos local, nacional, regional y mundial,

Teniendo presente que incumbe al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según su mandato², la responsabilidad especial de tener continuamente bajo estudio las condiciones ambientales en todo el mundo, con el fin de conseguir que los problemas de vasta importancia internacional que surjan en esa esfera reciban apropiada y adecuada consideración por parte de los Gobiernos,

1. *Exhorta* a los Estados miembros y otros agentes en los planos local, nacional, regional e internacional, entre otros, el sector privado, la sociedad civil, el mundo académico a abordar el problema de la basura marina y los microplásticos, dando prioridad a un enfoque basado en todo el ciclo de vida y al uso eficiente de los recursos, a partir de las iniciativas y los instrumentos vigentes y

² Véase la resolución 2997 de la Asamblea General (XXVII), de 15 de diciembre de 1972.

con el apoyo y fundamento de los conocimientos científicos, la cooperación internacional y la participación de múltiples interesados;

2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con sujeción a los recursos disponibles y aprovechando la labor de los mecanismos vigentes que sean del caso, consolide de inmediato los conocimientos científicos y tecnológicos sobre la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos, mediante las actividades siguientes:

a) Convocatoria de las iniciativas de asesoramiento científico pertinentes, con las aportaciones de los Estados miembros, según proceda, para que contribuyan a las actividades esbozadas en los párrafos 3 y 7 de la presente resolución;

b) Recopilación de información científica y otros datos pertinentes para preparar una evaluación sobre las fuentes, las rutas y los peligros de la basura, incluida la contaminación ocasionada por la basura plástica y los microplásticos y su presencia en ríos y océanos, los conocimientos científicos sobre los efectos adversos en los ecosistemas y los posibles efectos adversos sobre la salud humana y las innovaciones en materia de tecnología ecológicamente racional;

c) Recomendación de indicadores para armonizar los métodos de vigilancia y de metodologías de presentación de informes y evaluación, teniendo en cuenta las fuentes principales de la basura marina, incluidos la basura plástica y los microplásticos, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes;

d) Reunión de información con miras a fundamentar las políticas y actividades relativas a las innovaciones tecnológicas, opciones y medidas ambientalmente racionales encaminadas a reducir el riesgo de que se vierta basura, incluida la basura plástica y los microplásticos, en el medio marino, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida del plástico, en apoyo de la labor realizada a nivel local, nacional, regional y mundial;

3. *Decide* fortalecer la coordinación y la cooperación mediante el establecimiento, con sujeción a la disponibilidad de recursos y a partir de las iniciativas existentes, de una plataforma de múltiples interesados en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la adopción inmediata de medidas encaminadas a la eliminación a largo plazo, mediante un enfoque basado en el ciclo de vida, de los vertidos de basura y microplásticos en los océanos. Esa plataforma podrá ejercer, entre otras, las funciones siguientes:

a) Servir de foro para que los Gobiernos, la industria, los círculos académicos, la sociedad civil y otros interesados puedan intercambiar sus experiencias y coordinar sus actividades, con regularidad o en caso necesario;

b) Servir de repositorio de evaluaciones sobre las maneras de hacer frente a las fuentes terrestres y marítimas de basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos, a niveles nacional, regional e internacional; materiales de orientación conceptual y práctica para ayudar a Gobiernos, organizaciones y entidades privadas a abordar distintos aspectos de la basura marina; y planes de acción, prácticas de gestión y directrices vigentes para facilitar, mejorar y apoyar las medidas orientadas a impedir los vertidos de basura, por ejemplo, la basura plástica y los microplásticos, en el medio marino;

c) Concienciar acerca del problema a una amplia variedad de destinatarios mundiales, entre otros, los Gobiernos, encargados de formular políticas, administradores de recursos, educadores, entidades del sector privado y público en general;

d) Establecer y mantener una base de datos de información técnica y científica sobre la basura marina, como inventarios de vertidos en el medio marino, estudios científicos e innovaciones para la lucha contra la basura marina;

e) Fomentar la colaboración entre los mecanismos científicos pertinentes para facilitar el acceso a la información y los datos científicos a fin de difundir prácticas científicas bien fundadas, como las directrices para el muestreo y análisis de macroplásticos y microplásticos marinos, y aumentar la pertinencia normativa de las investigaciones;

f) Impulsar la adopción de medidas en el marco de los convenios y programas de mares regionales, con sujeción a la disponibilidad de recursos, para abordar el problema de la basura marina mediante planes de acción, protocolos, asociaciones y otras actividades;

4. *Recuerda* su resolución 2/11 sobre la basura plástica y los microplásticos marinos e invita a los Estados miembros a realizar las tareas siguientes, en estrecha colaboración con el sector privado:

- a) Reducir el vertido de microplásticos en el medio marino, en especial, cuando sea posible, mediante la eliminación de los productos que contienen microplásticos;
- b) Fomentar la innovación en el diseño de productos para reducir las liberaciones secundarias de microplásticos procedentes de fuentes terrestres y marítimas, y mejorar la gestión de los desechos cuando sea necesario;
- c) Prevenir las pérdidas de microplásticos primarios, en particular los gránulos de preproducción (copos y polvos), para evitar que se derramen en el medio ambiente en toda la cadena de fabricación y suministro;

5. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, por medio de su Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles³ del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, elabore directrices sobre la producción y el uso de plásticos para informar a los consumidores, en particular sobre normas y etiquetas, incentivar a las empresas y los minoristas a establecer compromisos respecto del uso de prácticas y productos sostenibles, y ayudar a los Gobiernos a promover el uso de instrumentos de información e incentivos en pro del consumo y la producción sostenibles;

6. *Invita* a todos los Estados miembros, las organizaciones competentes del sistema de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, en todas las ocasiones que proceda, entre otras cosas aprovechando ocasiones señaladas como el Día Mundial del Medio Ambiente y el Día Mundial de los océanos, a:

- a) Examinar la contribución que estos pueden hacer a la lucha contra la basura marina, incluidos la basura plástica y los microplásticos;
- b) Sensibilizar sobre la importancia del consumo y la producción sostenibles y fomentar ambas prácticas, de conformidad con la resolución 4/1 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, relativa a las vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, con respecto a los productos que pueden generar basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos;
- c) Promover una gestión ambientalmente racional de los desechos y la recuperación de la basura plástica marina según lo dispuesto en el párrafo 4 h) de la resolución 3/7 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente;

7. *Decide* prorrogar hasta su quinto período de sesiones el mandato del Grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura marina y los microplásticos establecido en su resolución 3/7, y solicita al Grupo de expertos que, sobre la base de su labor previa, realice las actividades siguientes:

- a) Hacer un balance de las actividades y acciones emprendidas por los Gobiernos y los instrumentos regionales y mundiales, las organizaciones internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otros colaboradores pertinentes para reducir la basura marina y los microplásticos con vistas a la eliminación a largo plazo de los vertidos en los océanos;
- b) Determinar recursos o mecanismos técnicos y financieros para ayudar a los países a luchar contra la basura plástica y los microplásticos marinos;
- c) Fomentar las asociaciones para emprender actividades tales como la elaboración de inventarios de fuentes, la mejora de la gestión de los desechos, la concienciación y el estímulo a la innovación respecto de la prevención de la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos marinos;
- d) Analizar la eficacia de las actividades y opciones que ya se aplican y las que podrían aplicarse con respecto al problema de la basura marina y los microplásticos, en todos los niveles, a fin de determinar la contribución que pueden hacer para solucionar ese problema mundial;

³ A/CONF.216/5, anexo.

8. *Invita* al Grupo de Gestión Ambiental a participar en la labor del Grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura marina y los microplásticos contribuyendo, entre otras cosas, a la confección de un inventario de todos los organismos de las Naciones Unidas, programas, iniciativas y otras fuentes de conocimientos especializados que guarden relación con el problema de la basura marina, incluidos la basura plástica y los microplásticos;

9. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que rinda informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su quinto período de sesiones, sobre los avances logrados en aplicación de la presente resolución.
